

unidades escolares de niñas y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 14 unidades escolares de niños y las 13 unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Ugijar. Localidad: Ugijar. Modificación de la Escuela-Hogar de niñas «Sagrado Corazón», domiciliada en Fuente del Arca, que contará con tres unidades escolares de Hogar. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de clase, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Carillas, de la misma localidad.

Municipio: Ventas de Huelma. Localidad: Ventas de Huelma. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad.

4.º Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: La Tahá. Localidad: Fondales. Se rectifica el Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por la que se suprime la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que la localidad es Fondales y no Mecina Fondales, como figuraba en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**30355** *ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura, en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 23 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37,1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que las asignaturas de «Anatomía humana I» y «Anatomía humana II», que figuraban en los cursos 2.º y 3.º de dicho plan, pasarán a impartirse en los cursos 1.º y 2.º, respectivamente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**30356** *ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 11 de julio de 1977 contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Blázquez Chamorro en representación de la señora López Hernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julián Blázquez Chamorro, contra la resolución de este Departamento, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de julio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Del Valle Lozano, en nombre y representación de don Julián Blázquez Chamorro, Administrador Apostólico, sede vacante, de la Diócesis de Avila, como Presidente y representante legal del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», debemos declarar y declaramos que se anulan y se dejan sin efecto por no ser ajustadas a derecho las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación Nacional de fechas quince de julio y diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a que se refiere esta demanda, y que, en consecuencia, se tramite el correspondiente expediente administrativo en el que se dé curso a la propuesta que formuló en diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Avila sobre nombramiento de la

Maestra nacional como propietaria definitiva a doña Inmaculada López Hernández, resolviéndolo, sobre la declaración que se hace en esta Resolución de no estar vacante la plaza objeto del pleito; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumple la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**30357** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se dispone no acceder a la transformación en Centro completo de Educación Preescolar de los Centros no estatales de enseñanza que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuestas acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica de Construcciones ha emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

No acceder a la transformación en Centros completos de Educación Preescolar de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Alava

Localidad: Amurrio.

Municipio: Amurrio.

Denominación: «Virgen Niña».

Domicilio: Dionisio Aldama, 20.

Titular: HH. de la Virgen Niña.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dionisio Aldama, 20.

Localidad: Vitoria.

Municipio: Vitoria.

Denominación: «Asociación Pedagógica San Prudencio».

Domicilio: Peñaflores, 1, y Nicaragua, sin número.

Titular: Asociación Pedagógica San Prudencio.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nicaragua, sin número.

##### Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Denominación: Liceo Europa.

Domicilio: Plaza Jardines de Alfania, 16, y Artesanía, 26.